INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

NÚMERO DEL PROCESO: SAMC-008-2026.

OBJETIVO DEL PROCESO: SELECCIONAR AL CONTRATISTA QUE EJECUTE EL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ***"EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA DE LOS SIGUIENTES ESCENARIOS: (I) ESTADIO MUNICIPAL DE SOFTBOL (II) COLISEO MUNICIPAL (III) PARQUE PRINCIPAL DE LA CABECERA MUNICIPAL Y (IV) LA CANCHA MÚLTIPLE DEL CORREGIMIENTO DE "LAS CARAS", EN EL MUNICIPIO DE CLEMENCIA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".***

En las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Clemencia, Bolívar, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026), estando dentro del plazo establecido en el cronograma de actividades del proceso de selección contractual que viene referenciado, adoptado en el anexo 2 de los Pliegos de Condiciones definitivos, y en la resolución de apertura del proceso de selección contractual, se dispone el evaluador designado por el señor Alcalde de Clemencia, Bolívar, para realizar la verificación final de los requisitos habilitantes de orden jurídico, dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía número **SAMC-008-2026**, **JOSÉ RAFAEL BELTRAN MORENO,** Asesor jurídico externo, Representante Legal de Servicios Jurídicos Beltrán & Beltrán S.A.S, quien procede en consecuencia a iniciar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden jurídico, de la oferta presentada.

Se procede en consecuencia a consolidar y elaborar el informe final de verificación de capacidad jurídica de las ofertas presentadas dentro del proceso contractual arriba identificado, luego de haberse surtido el traslado del informe de evaluación preliminar, para tal efecto se procede de la siguiente forma:

De conformidad con el contenido del listado de oferentes elaborado por el municipio, de acuerdo con el contenido del panel electrónico de apertura de sobres de la cuenta de usuario del Municipio de Clemencia, Bolívar, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II - establecida para el recibo de propuestas y el acta de diligencia de cierre del presente proceso de contratación, registro electrónico que forma parte integral del expediente original del mismo, dentro del plazo del proceso de selección se presentaron tres (3) ofertas las cuales se identifican a continuación:

OFERTAS PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-008-2026	
No. DEL PROPONENTE	**NOMBRE DEL PROPONENTE**
PROPONENTE #1	C.V.L.H. CONSTRUCCIONES S.A.S.
PROPONENTE #2	CONSTRUCEC S.A.S.
PROPONENTE #3	LMP INGENIERIA SAS

Antes de proceder a la verificación de los requisitos habilitantes correspondientes a las condiciones de capacidad jurídica de las ofertas presentadas, se procederá a verificar si

las respectivas ofertas se encuentran incursas en alguna de las causales de rechazo previstas en los pliegos de condiciones expedidas para el proceso de selección.

La verificación y evaluación de las ofertas se realizará en forma objetiva y bajo análisis comparativo, con el fin de recomendar la adjudicación del proceso de selección, en caso de ser viable y procedente o, por el contrario, sugerir la declaratoria de desierto del mismo. El evaluador, tendrá en cuenta los factores de verificación establecidos en los pliegos de condiciones definitivos, que fueron publicados en el portal único de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, las ofertas serán verificadas, evaluadas y calificadas por el Comité Evaluador, con base en la información y documentación aportada por el oferente, atendiendo las reglas establecidas en los Pliegos de Condiciones del proceso

PRIMERA ETAPA DE LA EVALUACIÓN

1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

1.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE # 1 - C.V.L.H. CONSTRUCCIONES S.A.S.

Esta propuesta se encuentra incursa en la causal de Rechazo prevista en el literal I del ítem 1.15 de los pliegos de condiciones, que establece: "*I. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta*", debido a que si bien a la oferta se adosa la póliza de garantía número NB-100412758, Anexo 2, expedida por la **SEGUROS MUNDIAL** la misma no corresponde al proceso de selección contractual al cual se contrae el presente informe de evaluación, ya que el asegurado y beneficiario de dicha garantía es el **"MUNICIPIO DE EL PASO – CESAR" (NIT 800.096.592-2)** y ampara la seriedad de la oferta presentada dentro del proceso "LP 004-2025", cuyo objeto es: "**LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN EL BARRIO VILLA CONFIANZA EN EL CORREGIMIENTO DE LA LOMA MUNICIPIO DE EL PASO CESAR", con vigencia desde el 30/10/2025 hasta el 02/03/2026,** esto es, vencida con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso; razón por la cual se concluye que el oferente no entregó con su oferta la garantía de seriedad que corresponde al proceso de selección contractual **SAMC-008-2026** adelantado por el municipio de Clemencia, Bolívar y en tal virtud se configura la causal de rechazo de su oferta que viene invocada, la cual deriva de lo normado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, que literalmente dispone: "*La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma*".

CONCLUSIÓN: Verificados los documentos aportados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, que hacen parte de la oferta presentada por el proponente, **# 1 - C.V.L.H. CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con **NIT 901.507.536** y representada legalmente por **CESAR VALENTIN LOPEZ HERNANDEZ NO CUMPLE** con la acreditación de la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico exigidos en el pliego de condiciones, debido a que no entregó con su oferta la garantía de seriedad correspondiente al proceso de selección contractual SAMC-008-2026, circunstancia que,

de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, no es subsanable y constituye causal de rechazo de la oferta.

Con fundamento en la exposición precedente y al amparo de los fundamentos fácticos y jurídicos que han sido invocados respecto de la oferta presentada por el aludido proponente que viene referenciado e identificado, se omite la verificación final de la capacidad jurídica respecto de la oferta del proponente que viene referenciado e identificado atendiendo los lineamientos trazados por el Honorable Consejo de Estado, a través de su jurisprudencia; especialmente lo expuesto en la Sentencia de fecha 25 de septiembre de 2013, proferida por la Sección Tercera, de la Sala de lo Contencioso Administrativo, dentro del expediente radicado **25000232600019970392801 (20.529),** con ponencia del Consejero **Mauricio Fajardo Gómez,** en la cual el alto tribunal judicial señaló:

> *"Así pues, el rechazo de una propuesta o su exclusión, cuando a ello hay lugar con fundamento en previsiones normativas expresas,* ***impide incluso su calificación, asignación de puntaje o inserción en el orden de elegibilidad****.*
>
> *En cualquier caso debe tenerse presente que la aludida decisión administrativa de rechazo o de exclusión de una propuesta, dados los importantes efectos que está llamada a generar, según se deja anotado, sólo podrá adoptarse de manera válida –en* ***respeto a la garantía constitucional del Debido Proceso– después de haberle brindado al proponente afectado, de manera real y efectiva, la oportunidad de desplegar sus derechos de defensa y de contradicción****, cuestión que perfectamente puede satisfacerse –sin perjuicio de consultar las particularidades de cada caso concreto–* ***con el traslado que debe darse a todos los proponentes de los informes de evaluación*** *de las propuestas,* ***en cuyo contenido, como es natural, deberán expresarse los fundamentos fácticos y jurídicos que darían lugar al rechazo o exclusión de su propuesta"***

Como consecuencia de lo anterior, se recomienda al señor alcalde municipal de Clemencia, Bolívar o al servidor público que éste delegue para tal fin, **RECHAZAR**, la oferta de marras, en razón a que esta es una facultad que está reservada al alcalde municipal, como jefe de la entidad pública convocante del proceso de selección, tal como lo ha señalado la jurisprudencia, en los siguientes términos:

"No cabe afirmar que el informe de evaluación de las propuestas sea un acto administrativo definitivo, en tanto no crea una situación jurídica particular ni pone fin a una actuación administrativa. Es, un acto de trámite -preparatorio- no definitivo, habida cuenta que no contiene una decisión de fondo en tanto en la etapa de evaluación de las propuestas no define la adjudicación, ya que, por el contrario, una vez elaborado el informe se continua con el trámite licitatorio que termina con la adjudicación" Sentencia del Consejo de Estado del 7 de septiembre de 2004, M.P. Nora Cecilia Gómez Molina, Exp. 1379.

Que, de igual forma, respecto de la radicación de la competencia del jefe de la respectiva entidad pública para expedir el acto que rechaza una oferta, también en Sentencia 2004-00295/52733 de noviembre 10 de 2017, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, consejera Ponente: Marta Nubia Velásquez Rico, se pronunció de la siguiente manera:

"…los informes del comité de evaluación, en primer término, son adoptados por un cuerpo cuya creación es provisional y se conforma con el único propósito de fungir como órgano técnico de apoyo para seleccionar la propuesta más favorable para la entidad contratante.

Las conclusiones que de allí se extraen no tienen fuerza vinculante, en la medida en que no son adoptadas por un funcionario con competencia para obligar a la entidad, de tal suerte que no determinan de manera definitiva y categórica la suerte de la escogencia.
(…)

…no es viable soslayar el hecho de que el informe del comité de evaluación que contenga de manera implícita una decisión de rechazo de alguna propuesta no vinculará la voluntad de la entidad, en tanto esta, a través de su representante, es la única que tiene facultad para definir la suerte del procedimiento de selección y de cada una de las propuestas que se presenten en desarrollo del mismo.

Aceptar lo contrario sin más, equivaldría a sostener que el informe del comité de evaluación que contuviera una decisión de rechazo de la oferta siempre adolecería de nulidad, pero esa conclusión no se obtendría como resultado del análisis que habría de emprenderse acerca de los motivos que determinaron el descarte de la propuesta, sino simplemente por el hecho de ser expedida sin competencia, toda vez que tal decisión correspondería tomarla al jefe o representante legal o a su delegado".

Conforme lo expuesto precedentemente, queda en cabeza del señor alcalde municipal de Clemencia, Bolívar o del servidor público que éste delegue, la decisión de rechazo de la oferta presentada por el proponente que viene referenciado e identificado.

1.2. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE # 2 - CONSTRUCEC S.A.S.

Esta propuesta no se encuentra incursa en causal de Rechazo.

VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA PROPONENTE # 2 - CONSTRUCEC S.A.S.				
DATOS DEL PROPONENTE		**Nombre del Proponente: CONSTRUCEC S.A.S.** **NIT: 900.413.753-5** **Nombre del representante legal: JORGE DAVID BITAR ÁLVAREZ** **Cédula de Ciudadanía No: 10.766.015 de Montería** **Dirección: Calle 62B No. 6-22, Torre 1, Piso 5, Oficina 513, Plaza La Castellana – Montería – Córdoba**		
REQUISITO DEL PLIEGO	**DOCUMENTO ACREDITANTE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIÓN**

CAPACIDAD JURÍDICA	Capacidad Jurídica para presentar oferta		**X**	El proponente **NO** aporta el Anexo correspondiente al FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA ni el aval de la oferta por parte de ingeniero (se aportan copia de la cédula y de la matrícula profesional COPNIA No. 05202-176923 ANT del ingeniero civil HERNÁN ALONSO OLARTE GIRALDO, sin certificado de vigencia). **Vencido el término de traslado del informe de evaluación preliminar (22/10/2026 a las 5:00 p.m.), el proponente NO allegó a través de la plataforma SECOP II documento alguno de subsanación, razón por la cual se mantiene el incumplimiento de este requisito**
	Capacidad para celebrar y ejecutar contratos	**X**		El proponente **NO** aporta el Anexo correspondiente al FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA El Certificado De Existencia Y Representación Legal y El Certificado RUP aportado da cuenta de que el representante legal, JORGE DAVID BITAR ALVAREZ, no tiene restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Suplente: MARVIN SÁNCHEZ DE LA OSSA
	No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.		**X**	El proponente **NO** aporta el Anexo correspondiente al FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA. Vencido el término de traslado del informe de evaluación preliminar (22/10/2026 a las 5:00 p.m.), el proponente NO allegó a través de la plataforma SECOP II documento alguno de subsanación, razón por la cual se mantiene el incumplimiento de este requisito.

	Antecedentes Fiscales	**X**		Se realizó consulta y verificación en la página web de la Contraloría General de la República, sin encontrarse reporte en el boletín de responsables fiscales, respecto de la persona jurídica proponente y su representante legal
	Antecedentes Judiciales	**X**		Se realizó consulta y verificación en la página web de la Policía Nacional, sin encontrarse reporte de condenas penales vigentes, respecto del representante legal de la persona jurídica proponente
	Antecedentes Disciplinarios	**X**		Se realizó consulta y verificación en la página web de la Procuraduría General de la Nación, sin encontrarse reporte de sanciones disciplinarias vigentes, respecto de la persona jurídica proponente y su representante legal
	Medidas correctivas	**X**		Se realizó consulta y verificación en la página web de la Policía Nacional, sin encontrarse reporte de medidas correctivas vigentes en firme, con más de seis (6) meses, respecto del representante legal de la persona jurídica proponente
	Verificación de reporte en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM		**X**	El proponente **NO** aportó Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, Vencido el término de traslado del informe de evaluación preliminar (22/10/2026 a las 5:00 p.m.), el proponente NO allegó el referido certificado, por lo que no subsanó su oferta en este aspecto.

MUNICIPIO DE CLEMENCIA

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN	Certificado de existencia y representación legal del proponente con las siguientes características: A) con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. B) objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades contractuales. C) Duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año mas	**X**		El proponente aportó Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Montería con fecha de expedición el 21/09/2026, por lo que CUMPLE con lo exigido en el numeral 3.3.2.A
	Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	**N/A**	**N/A**	**N/A**
	Fotocopia del documento de identificación del representante legal del proponente.	**X**		El proponente aporta copia de la Cédula de Ciudadanía de su representante legal
	Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación (numeral 3.1.D del Pliego de Condiciones).	**X**		El proponente aportó Certificado de RUP expedido por la Cámara de Comercio de Montería con fecha 21/09/2026 (No se reportan multas, sanciones ni inhabilidades en firme,
	Documento conformación de proponente Plural **(FORMATO 2A – CONSORCIOS)**, Además, deberá: Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.	**N/A**		N/A

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	**FORMATO 6 –** pagos de seguridad social y aportes legales	**X**		El proponente aporta el Anexo correspondiente al FORMATO 6, diligenciado
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en el ítem 7.1. del Pliego de condiciones	**X**		**Número de Póliza:** CEA-100002293 – Anexo 0 (Certificado 555004420) **Aseguradora:** COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. **Tomador:** CONSTRUCEC SAS (NIT 900.413.753-5) **Asegurado/Beneficiario:** MUNICIPIO DE CLEMENCIA, BOLÍVAR (NIT 806.000.701-9) **Vigencia:** Desde: 14/10/2026 Hasta: 14/02/2027 **Valor asegurado:** $48.893.402,30 (equivale al 10% del presupuesto oficial de $488.934.023).
MANIFESTACIÓN DE ITNERÉS	El proponente debe presentar manifestación de interés a través del SECOP II	X		El proponente presentó manifestación de interés a través del SECOP II
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA		**NO CUMPLE – NO HABILITADO**		

Nota: Se deja constancia que, en cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes, se procedió a verificar los antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y medidas correctivas de la persona jurídica y de su representante legal, así como de la persona natural integrantes del proponente, en las páginas web correspondientes, de la Policía Nacional, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación; sin encontrarse reporte en dichas páginas, respecto de los mismo.

CONCLUSIÓN: Una vez finalizado el traslado del informe de evaluación preliminar, y verificados los documentos aportados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, que hacen parte de la oferta presentada por el proponente **# 2 - CONSTRUCEC S.A.S.**, persona jurídica identificada **con NIT 900.413.753-5** y representada legalmente por **JORGE DAVID BITAR ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.766.015 de Montería**, se establece que el referido proponente NO allegó, dentro del término de traslado que venció el día 22 de octubre de 2026 a las 5:00 p.m., a través de la plataforma SECOP II, los documentos requeridos para la

subsanación de su oferta, a saber: (i) el FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA debidamente diligenciado y suscrito, con el aval del ingeniero civil y el certificado de vigencia de su matrícula profesional; y (ii) el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Razón por la cual se concluye que la oferta **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico exigidos en el pliego de condiciones expedido para el proceso de selección contractual y, por lo tanto, el referido proponente **NO SE ENCUENTRA JURÍDICAMENTE HABILITADO** y su oferta se encuentra incursa en causal de **RECHAZO**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, los requisitos o documentos que no afecten la asignación de puntaje podrán ser subsanados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, término que se encuentra vencido sin que el proponente CONSTRUCEC S.A.S. hubiese hecho uso de esa oportunidad, la cual le fue debidamente otorgada a través del informe preliminar de verificación jurídica publicado en la plataforma SECOP II.

En consecuencia, la oferta presentada por el proponente **# 2 - CONSTRUCEC S.A.S.** se encuentra incursa en la causal de rechazo prevista en el literal **D** del ítem 1.15 de los pliegos de condiciones, que establece: "*Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base*". Por lo anterior, con fundamento en los lineamientos jurisprudenciales del Honorable Consejo de Estado expuestos respecto del proponente # 1, se recomienda al señor alcalde municipal de Clemencia, Bolívar, o al servidor público que éste delegue para tal fin, **RECHAZAR** la oferta presentada por el proponente # 2 - CONSTRUCEC S.A.S., en razón a que esta es una facultad que está reservada al alcalde municipal, como jefe de la entidad pública convocante del proceso de selección.

1.3. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE # 3 - LMP INGENIERIA SAS

Esta propuesta no se encuentra incursa en causal de Rechazo.

VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA PROPONENTE # 3 - LMP INGENIERIA S.A.S.				
DATOS DEL PROPONENTE		**Nombre del Proponente: LMP INGENIERIA S.A.S.** **NIT: 900.739.049-8** **Representante legal: ESTHER CECILIA PEYNADO OCHOA (C.C. 21.167.909). Suscribe la oferta el representante legal suplente: LAUREANO JOSÉ MENDOZA PEINADO** **Cédula de Ciudadanía No (quien suscribe): 12.435.587 de Valledupar** **Dirección: Calle 78 No. 53-90, Oficina 7B, C.C. Country Plaza – Barranquilla – Atlántico**		
REQUISITO DEL PLIEGO	**DOCUMENTO ACREDITANTE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**OBSERVACIÓN**

CAPACIDAD JURÍDICA	Capacidad Jurídica para presentar oferta	X		El proponente aporta el Anexo correspondiente al FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA y así mismo el CERTIFICADO DE EXISTENCIA REPRESENTACIÓN LEGAL,
	Capacidad para celebrar y ejecutar contratos	**X**		Según el Certificado de Existencia y Representación Legal, el representante legal y su suplente no tienen restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebren, y el suplente tiene las mismas facultades que el principal.
	No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.	**X**		El proponente aporta el Anexo correspondiente al FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.
	Antecedentes Fiscales	**X**		Se realizó consulta y verificación en la página web de la Contraloría General de la República, sin encontrarse reporte en el boletín de responsables fiscales, respecto de la persona jurídica proponente y su representante Legal
	Antecedentes Judiciales	**X**		Se realizó consulta y verificación en la página web de la Policía Nacional, sin encontrarse reporte de condenas penales vigentes, respecto del representante legal de la persona jurídica proponente
	Antecedentes Disciplinarios	**X**		Se realizó consulta y verificación en la página web de la Procuraduría General de la Nación, sin encontrarse reporte de sanciones disciplinarias vigentes, respecto de la persona jurídica proponente y su representante legal

MUNICIPIO DE CLEMENCIA

	Medidas correctivas	**X**		Se realizó consulta y verificación en la página web de la Policía Nacional, sin encontrarse reporte de medidas correctivas vigentes en firme, con más de seis (6) meses, respecto del representante legal de la persona jurídica proponente
	Verificación de reporte en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM	**X**		El proponente aportó certificado REDAM expedido el 24/08/2026 (válido hasta el 22/11/2026), en el que LAUREANO JOSÉ MENDOZA PEINADO, representante legal suplente que suscribe la oferta, no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (numeral 3.2.E del pliego
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN	Certificado de existencia y representación legal del proponente con las siguientes características: A) con fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. B) objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades contractuales. C) Duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año mas	X		El proponente aportó Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla con fecha 28/09/2026 (16 días calendario antes del cierre del 14/10/2026). Matrícula No. 759.684, renovada el 28/03/2026. El objeto social comprende la construcción de obras de ingeniería civil en general y el suministro e instalación de sistemas de iluminación de alumbrado público y de escenarios; la duración es indefinida.
	Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.	**N/A**	**N/A**	**N/A**
	Fotocopia del documento de identificación del representante legal del proponente.	**X**		El proponente aporta copia de la Cédula de Ciudadanía de su representante legal

	Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación (numeral 3.1.D del Pliego de Condiciones).	**X**		El proponente aportó Certificado de RUP expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla con fecha 24/09/2026 (20 días calendario antes del cierre). Proponente No. 16.437, inscrito desde el 07/05/2018, última renovación 23/04/2026; la información se encuentra en firme. No se reportan multas, sanciones ni inhabilidades.
	Documento conformación de proponente Plural **(FORMATO 2A – CONSORCIOS),** Además, deberá: Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.	**N/A**		N/A
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	**FORMATO 6 –** pagos de seguridad social y aportes legales	**X**		El proponente aporta el Anexo correspondiente al FORMATO 6, diligenciado
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en el ítem 7.1. del Pliego de condiciones	**X**		**Número de Póliza:** 2096121 – Anexo 0 **Aseguradora**: LIBERTY SEGUROS COLOMBIA S.A. **Tomador**: LMP INGENIERIA S A S (NIT 900.739.049-8) **Asegurado/Beneficiario:** MUNICIPIO DE CLEMENCIA – BOLÍVAR (NIT 806.000.701-9) **Vigencia:** Desde: 14/10/2026 Hasta: 14/03/2027 Valor asegurado: $48.893.502,30

MUNICIPIO DE CLEMENCIA

MANIFESTACIÓ N DE ITNERÉS	El proponente debe presentar manifestación de interés a través del SECOP II	X		El proponente presentó manifestación de interés a través del SECOP II
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA		**CUMPLE – HABILITADA**		

Nota: Se deja constancia que, en cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes, se procedió a verificar los antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y medidas correctivas de la persona jurídica y de su representante legal, así como de la persona natural integrantes del proponente, en las páginas web correspondientes, de la Policía Nacional, la Contraloría General de
la República y la Procuraduría General de la Nación; sin encontrarse reporte en dichas páginas, respecto de los mismo.

CONCLUSIÓN: Una vez finalizado el traslado del informe de evaluación preliminar, y verificados los documentos aportados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, que hacen parte de la oferta presentada por el proponente **# 3 - LMP INGENIERIA S.A.S.**, persona jurídica identificada con NIT 900.739.049-8, representada legalmente por **ESTHER CECILIA PEYNADO OCHOA,** identificada con cédula de ciudadanía No. **21.167.909**, cuya oferta fue suscrita por el representante legal suplente **LAUREANO JOSÉ MENDOZA PEINADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.435.587 de Valledupar,** se establece que la misma **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico exigidos en el pliego de condiciones expedido para el proceso de selección, razón por la cual dicha oferta se encuentra **JURÍDICAMENTE HABILITADA**.

2. RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LOS PROPONENTES.

Aplicando los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de la referencia, en relación a la verificación de la capacidad Jurídica de los Proponentes, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE QUE PRESENTÓ OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-008-2026.		
No. DEL PROPONENTE	**NOMBRE DEL PROPONENTE**	**CAPACIDAD JURIDICA**
PROPONENTE #1	C.V.L.H. CONSTRUCCIONES SAS	**NO HABILITADA - SE RECOMIENDA RECHAZO**
PROPONENTE #2	CONSTRUCEC S.A.S.	**NO HABILITADA – NO SUBSANÓ – SE RECOMIENDA RECHAZO**

PROPONENTE #3	LMP INGENIERIA SAS	**HABILITADA**

Para constancia se firma el presente documento, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
JOSÉ RAFAEL BELTRÁN MORENO
Asesor Jurídico Externo